

CONTRATO N° 003-2023-AAJ-OLCC-CR

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN"

CONSORCIO HOFE
Juan Cristhian Palomino Gutierrez
Balestra S.A.C.

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN", que celebran de una parte, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de Administración, señor PABLO MILTON NORIEGA VINCES, identificado con DNI N° 43735374, en virtud a las facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa N° 079-2022-2023/MESA-CR y la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, a quien en adelante se le denominara **EL CONGRESO**; y, de la otra parte, el **CONSORCIO HOFE**, conformado por **BALESTRA S.A.C.**, con RUC N° 20574610045, **ESTELA PALOMINO RUIZ**, con RUC N° 10200262854, **CESAR ISIDRO GUANILO LLERENA**, con RUC N° 10191882399, con domicilio legal común en calle Las Begonias N° 2709, Urb. San Eugenio, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal común, señor **JUAN CRISTHIAN PALOMINO GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 43073846, a quien adelante se le denominará **EL CONSORCIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
N. G. G. F. Z.
Especialista (a)
Coord. G.F. Compras

Que mediante Acuerdo N° 031-2022-2023/MESA-CR, la Mesa Directiva, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Autorizar a la Dirección General de Administración a ejecutar la contratación del servicio de supervisión de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", de conformidad con el numeral 6.1 del Procedimiento Aprobado con el Acuerdo 193-2017-2017/MESA-CR".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
S. G. G. R. A. L. E. S.
Jefe.
Área de Abastecimiento

Con fecha 16 de enero de 2023, el Comité Especializado adjudicó la buena pro del ACUERDO DE MESA N° 031-2022-2023-CR-SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN", a favor de **EL CONSORCIO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
H. PUENTE
Jefe
Área de Asesoría Jurídica

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN", de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria y la oferta presentada por **EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
M. HOYOS
Jefe
Departamento de Logística

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 1'349,980.00 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, conforme a la siguiente estructura de costos remitida previamente por **EL CONSORCIO**.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
P. NORIEGA
Director General de Administración

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA	540	Días calendario	S/2,487.00	S/ 1,342,980.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 7,000.00
				S/ 1,349,980.00

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Vº Bº
V. CASTILLO
Jefe
Departamento de Compras

Este monto comprende el costo de la ejecución de la prestación, todos los tributos seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

EL CONGRESO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en SOLES, incluidos los impuestos de Ley y gastos administrativos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

➤ **Supervisión Directa de Obra y Recepción:**

El pago de la prestación será realizado con periodicidad mensual de acuerdo al sistema de tarifas hasta agotar el monto total del contrato de supervisión.

➤ **Liquidación de Obra:**

El pago de la prestación será realizado posterior a la conformidad de la liquidación de obra por parte del **ÁREA DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO**, previa a la presentación de la Liquidación de Obra, de acuerdo al sistema de suma alzada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario, bajo responsabilidad de dicho funcionario. **EL CONGRESO** deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del servicio tendrá una duración de máxima de **quinientos (570) días calendario**, incluyendo el periodo de Recepción de Obra, liquidación de Obra y Liquidación de contrato de Supervisión, y culmina con la presentación del Informe Final, modalidad de contratación es por tarifa mensual.

El plazo de ejecución se contabilizará al día siguiente de perfeccionamiento del contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio del plazo de ejecución de obra, según sea el caso. El plazo de ejecución del presente contrato está vinculado a la duración de la obra supervisada.

1. Revisión del expediente y supervisión de la ejecución de Obra: 540 días calendario.
2. Liquidación de obra 30 días calendario (contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Pliego de Condiciones, la oferta ganadora, así como los documentos derivados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESTACION A SER EJECUTADAS

EL CONSORCIO deberá ejecutar la prestación objeto del presente contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

CONSORCIO MOFF
Juan Cristóbal Beltramo Cordero
Presidente del Consorcio

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
M. G. Z. J. F. Z.
Especialista (b)
Coord. G.F. Comptas

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
S. MORALES
Jefe
Área de Asesoramiento

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
H. POENTE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
V. HOYOS
Jefe
Departamento de Logística

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
P. NORIEGA
Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
V. CASTILLO
Jefe
Departamento de Logística

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONSORCIO entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor del EL CONGRESO, por concepto y monto siguiente:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** S/ 134,998.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° E0167-00-2023, emitida por SECUREX COMPANÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS, importe que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO MOFE
Juan C. Pacham Pakomino Gutiérrez
Coordinador General

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

EL CONGRESO puede solicitar la ejecución de la garantía en los siguientes supuestos:

1. Cuando EL CONSORCIO no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento.
2. Cuando la resolución por la cual EL CONGRESO resuelve el contrato por causa imputable a EL CONSORCIO haya quedado consentida o cuando el laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a EL CONGRESO, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

EL CONGRESO otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato, para los gastos iniciales de la supervisión.

EL CONSORCIO debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días posteriores a la firma del contrato y siempre que la obra se encuentre con la Buena Pro Consentida y/o cumpliéndose los actos de inicio de obra, de no cumplirse la condición establecida anteriormente, esta solicitud se postergará hasta su cumplimiento.

En caso para el inicio de la obra se presenten las causales de diferir el inicio de la obra, esta solicitud se postergará hasta que se programe el inicio de la obra, para ello EL CONSORCIO deberá adjuntar a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

EL CONGRESO debe entregar el monto solicitado dentro del plazo de siete (7) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONSORCIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

La conformidad está a cargo del **ÁREA DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO** con el visto bueno del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.

La conformidad se emitirá en un plazo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, EL CONGRESO las comunica a EL CONSORCIO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
H. GARCÉS
Especialista (a)
Coord. G.F. Compras

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
S. MORALES
Jefe
Área de Asesoramiento

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
H. PUENTE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
V. HOYOS
Jefe
Departamento de Legislación

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
P. NORIEGA
Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPUBLICA
VºBº
V. CASTILLO
Jefe
Departamento de Servicios Generales

Si pese al plazo otorgado, **EL CONSORCIO** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **EL CONGRESO** puede otorgar a **EL CONSORCIO** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL CONGRESO** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO MOFE
Juan Crisóstomo Palomino Gutiérrez
Jefe

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **EL CONGRESO** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSORCIO** es de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada por **EL CONGRESO**.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Vº Bº
N. G. G. G.
Españolista (o)
Coord. C.F. Compras

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato, **EL CONGRESO** aplicará automáticamente una penalidad por mora a **EL CONSORCIO** por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Dónde: "F" tendrá el siguiente valor:
(F=0.40) para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
(F=0.25) para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONSORCIO** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EL CONGRESO** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del		

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Vº Bº
S. TORALES
Jefe
Área de Abastecimiento

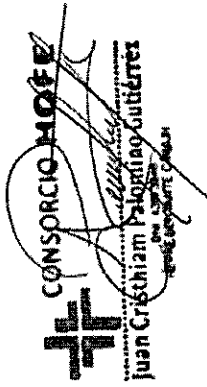
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Vº Bº
H. PUENTE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

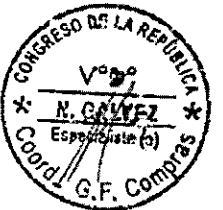
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Vº Bº
V. HOYOS
Jefe
Departamento de Logística

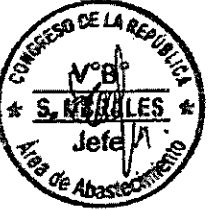
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Vº Bº
P. NORIEGA
Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Vº Bº
V. CASTILLO
Jefe
Departamento de Servicios Generales

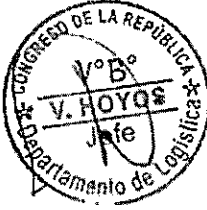
Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
01	<p>plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con: El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal</p>	<p>P=0.75% UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto</p>	<p>Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento</p>
02	<p>Por tramitar la valorización fuera de los plazos o remitir en forma defectuosa e incompleta las valorizaciones de la obra principal y/o adicionales</p>	<p>0.75% de 1 U.I.T por cada día de retraso</p>	<p>Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento.</p>
03	<p>Por presentar fuera de los plazos establecidos en los términos de referencia y las bases, según corresponda, o en forma deficiente o incompleta los siguientes DOCUMENTOS: • El Calendario de Avance de Obra Actualizado a la fecha de inicio de obra, en un plazo máximo de 07 días calendarios luego de haberlo recepcionado y encontrado conforme. • El Calendario Acelerado de Obra (en caso el contratista está por debajo del 80%), en un plazo máximo de 07 días calendarios luego de haberlo recepcionado y encontrado conforme. • La revisión y presentación de los expedientes de ampliaciones de plazo. • Informe de opinión sobre el adicional de obra. • Informe de diagnóstico y vigencia del expediente técnico. • Informe mensual. • Informe</p>	<p>0.50 UIT Se aplica por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento</p>


 CONSORCIO HOFE
 Juan Cristóbal Palagiano Gutiérrez
 Representante Legal

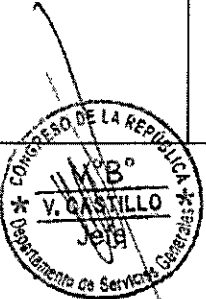

 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Vº Bº
 N. CAVEZ
 Escribano (a)
 Coord. G.F. Compras


 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Vº Bº
 S. ROULES
 Jefe
 Área de Abastecimiento


 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Vº Bº
 H. PUENTE
 JEFE
 Área de Asesoría


 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Vº Bº
 V. HOYOS
 Jefe
 Departamento de Logística


 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Vº Bº
 P. NORIEGA
 Director General de Administración


 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Vº Bº
 V. CASTILLO
 Jefe
 Departamento de Servicios Generales

Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
	Final de Término de obra y/o Informe de Cierre de obra.		
04	Por no encontrarse presente el supervisor en la obra con el plantel técnico ofertado en su propuesta técnica (tales como jefe de supervisión y demás profesionales y/o técnicos) para el control de obra, según porcentaje de participación en obra:	0.75 UIT. Se aplica por cada día de inasistencia del(os) profesional(es) propuestos. Se aplica por cada profesional en la Valorización del mes en el que se detecta la falta o en la liquidación del contrato	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
05	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL - CON AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, los cambios de personal profesional solicitados por el contratista, que no tengan origen en circunstancias de caso fortuito fuerza mayor, y que sean aprobados por la entidad.	1 UIT Se aplica por Evento	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
06	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.75 UIT. por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
07	Por no informar la aplicación de penalidades al contratista en los informes mensuales cuando corresponda	0.50 UIT Se aplica por Evento	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
08	Si el supervisor no anota las ocurrencias en el cuaderno de obra (no se encuentra al día)	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador o jefe del Área de

CONSORCIO HOPE
 Juan Cristóbal Palomares Gutiérrez
 Jefe de Supervisión

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V. B.
 N. G. F. R. Z.
 Especialista (a)
 G.F. Compras

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V. B.
 S. MORALES
 Jefe
 Área de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V. B.
 H. PUENTE
 JEFE
 Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V. B.
 V. NOYOS
 Jefe
 Departamento de Ingeniería y Mantenimiento
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V. B.
 P. NORIEGA
 Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V. B.
 V. CASTILLO
 Jefe
 Departamento de Servicios

CONSORCIO MOFE
 Juan Cristóbal Palomino Gutierrez
 Presidente

Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
			Ingeniería y Mantenimiento
09	REPRESENTANTE LEGAL Cuando el Representante Legal no se presente a una reunión oficialmente convocada mediante notificación el Área de Ingeniería y Mantenimiento.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
10	No Proporcionar el personal profesional indicado en los requisitos de calificación, necesario para cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato de supervisión.	0.75 UIT por día de ausencia	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
11	Cuando el Supervisor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	0.50 UIT por evento	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
12	No Preparar a tiempo (mensualmente) la planilla de avance de obra. y los informes de supervisión dirigidos a la Contratante, a ser entregada en forma física y digital, los que contendrán las siguientes informaciones:	0.75 UIT por día de atraso	Según informe del coordinador o jefe del Área de Ingeniería y Mantenimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V.º B.º
 M. GARCÍA
 Especialista (a)
 Coord. G.F. Compras

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V.º B.º
 S. MORALES
 Jefe
 Área de Abastecimiento

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V.º B.º
 H. PUENTE
 JEFE
 Área de Asesoría Jurídica

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EL CONGRESO** puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causales:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V.º B.º
 V. HOYOS
 Jefe
 Departamento de Logística

1. Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada solicitará, mediante Carta Notarial, a la otra parte que, en un plazo no mayor a (5) días calendario, cumpla con las prestaciones a su cargo. Si vencido el plazo otorgado, persiste el incumplimiento, la parte perjudicada puede resolver el contrato total o parcialmente, mediante la remisión de otra Carta Notarial.

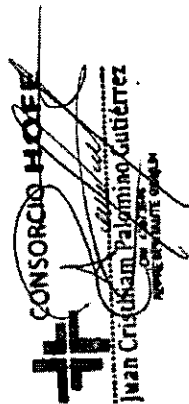
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V.º B.º
 P. VORIEGA
 Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V.º B.º
 V. CASTILLO
 Jefe

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, **EL CONGRESO** puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario.

La resolución parcial involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, y siempre que dicha parte sea separable e independientes del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de **EL CONGRESO**. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó deberá precisar con claridad que parte del contrato quedaría resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

2. **EL CONGRESO** puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a **EL CONSORCIO**, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de cumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar a **EL CONSORCIO** mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.



CONSORCIO HOEE
Juan Cruz Palomino Gutiérrez
Director General de Administración

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NULIDAD DEL CONTRATO

Supletoriamente se aplicarán las causales de nulidad del contrato previstas en el "Procedimiento para las Adjudicaciones Directivas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República autorizadas por la Mesa Directiva", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Mesa N° 193-2017-2018/MESA-CR, que formara parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

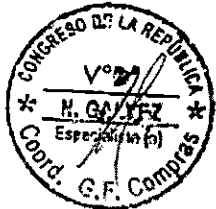
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. No obstante, la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

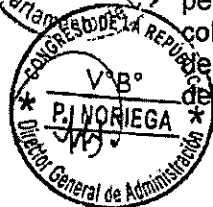
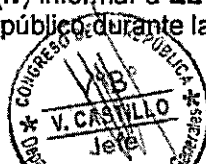
EL CONGRESO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONGRESO** y **EL CONSORCIO** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas.

EL CONGRESO se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a **EL CONSORCIO** en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a **EL CONSORCIO**, (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de **EL CONSORCIO** en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad, a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores / trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a **EL CONSORCIO** en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.





Además, **EL CONSORCIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones del Código Civil vigente, siempre que no contravengan las normas de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante arbitro único a través de un arbitraje organizado y administrativo por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamento vigentes, a los cuales las se someten libremente, señalando que el laudo se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

La solicitud de arbitraje se presentará dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho que suscite la controversia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONSORCIO se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido de revelar a terceros la información que le sea proporcionada por **EL CONGRESO**.

Durante el plazo de ejecución de la prestación, **EL CONSORCIO** y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de **EL CONGRESO**.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSORCIO**, **EL CONGRESO** aplicara según corresponda las sanciones previstas por Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE EL CONGRESO:** Jr. Andahuaylas, cuadra 4, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DE EL CONSORCIO:** Las Begonias N° 2709, Urb. San Eugenio, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
- **CORREO ELECTRÓNICO DE EL CONSORCIO:** consultores@grupobravajal.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CONSORCIO MOFE
Juan Cristóbal Palomino Gutiérrez
Jefe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V. B.º
H. GARCÍA
Española (s)
Coord. G.F. Compras

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V. B.º
S. MORALES
Jefe
Área de Abastecimiento

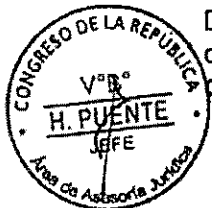
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V. B.º
H. PUENTE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V. B.º
V. HOYOS
Jefe
Departamento de Logística

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V. B.º
P. NORIEGA
Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V. B.º
V. CASTILLO
Jefe
Departamento de Servicios Generales

De acuerdo con el Pliego de Condiciones, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, con fecha 2 de febrero del 2023.

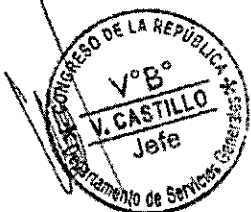
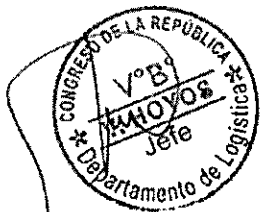


PABLO M. NORIEGA VINCES
Director General de la Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JUAN C. PALOMINO GUTIERREZ
Representante Común
CONSORCIO HOFE

PABLO NORIEGA VINCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CARGO DE RECEPCION DE CONTRATO

Acuerdo N° 031-2022-2023/MESA-CR-2

Acuerdo N° 031-2022-2023/MESA-CR-2	
OBJETO DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN

RECIBI CONFORME


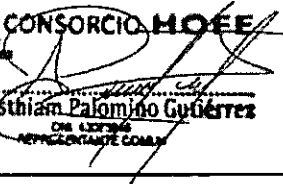
CONTRATO N° 03-2023-AAJ-OLCC-CR

PROVEEDOR	CONSORCIO HOFE
------------------	-----------------------

FIRMO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

NOMBRE	JUAN CRISTHIAM PALOMINO GUTIERREZ
DNI	43073846
FECHA	2/02/2023

FIRMA

**CONSORCIO HOFE**

Juan Cristhiam Palomino Gutierrez
CALLE LIZAMA
REPRESENTANTE COMAR

OBSERVACIONES
